



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MPH

Huaral, 18 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Informe Técnico N° 009-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 871-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2), que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precísase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza". En este lineamiento, es pertinente adoptar las medidas administrativas correspondientes.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2022-MPH de fecha 10 de enero de 2022 se encargó interinamente a la C.P. Celia Ester Segama Muñoz en el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, en tanto dure el procedimiento de Concurso Público de Méritos.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a través del Informe Técnico N° 009-2022-MPH-GRAT manifiesta que mediante Informe N° 01-2022-MPH-GRAT/SGEC/CESM la servidora C.P. Celia Ester Segama Muñoz, ha presentado su renuncia al cargo del puesto CAS de auxiliar de Sistema Administrativo II; por lo que, queda sin efecto la encargatura interina desde el 19 de febrero de 2022 y surge la necesidad de encargar interinamente a un profesional para el cargo de Auxiliar Coactivo, desde el 20 de febrero para continuar con los procedimientos coactivos tributarios y realizar las diligencias correspondientes.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR interinamente a la Bach. BRIGITTE MAITE ZARZOSA RUFINO; en el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributario, a partir del 20 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

